



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 8 de Enero de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 3

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL Y CIUDADES TURÍSTICAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2006, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COYUCA DE BENÍTEZ, EDUARDO NERI, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, JOSÉ AZUETA, OMETEPEC, PETATLÁN, PUNGARABATO, TAXCO DE ALARCÓN, TELOLOAPAN, TIXTLA DE GUERRERO Y TLAPA DE COMONFORT, RESPECTIVAMENTE.....

7

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 516 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.....	13
DECRETO NÚMERO 523 POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 8 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2007.....	27
DECRETO NÚMERO 524 POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HÉCTOR OCAMPO ARCOS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 8 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2007.....	31
DECRETO NÚMERO 561 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/	

CONTENIDO

(Continuación)

100 M.N.) MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL....

36

DECRETO NÚMERO 562 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL....

46

DECRETO NÚMERO 563 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUN-

CONTENIDO

(Continuación)

TANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....

55

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA REALIZAR UN EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y AL PLENO DE LOS CABILDOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, JOSÉ AZUETA Y TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE CONSIDERANDO LO IMPORTANTE DEL ASUNTO SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA LOGRAR LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PRO-TURISMO, PRO-EDUCACIÓN, PRO-CAMINOS, PRO-ECOLOGÍA SIENDO A TRAVÉS DE ESTOS CONSEJOS, LA FORMA DE DETERMINAR EL DESTINO FINAL DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES, FOMENTANDO CON ELLO LA TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN SU MUNICIPIO, EN BENEFICIO DE TODO EL ESTADO.....

64

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 176/2007-2, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... 68
- Tercera publicación de edicto exp. No. 390/2006-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 69
- Tercera publicación de edicto exp. No. 485-1/2007, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 70
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en las Calles de Hermenegildo Galeana y Vicente Guerrero de Mochitlán, Gro..... 71
- Segunda publicación de edicto exp. No. 370-1/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 71
- Segunda publicación de edicto exp. No. 630-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 73
- Segunda publicación de edicto exp. No. 68/2007-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 73

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 46-1/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Segunda publicación de edicto exp. No. 128-1/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	75
Primera publicación de edicto exp. No. 065-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	75
Primera publicación de edicto exp. No. 91/998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	76
Primera publicación de edicto exp. No. 335/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	77
Primera publicación de edicto exp. No. 459-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	78

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL Y CIUDADES TURÍSTICAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DR. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO C. DR. JOSÉ IGNACIO ORTIZ UREÑA; POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, C. C.P. GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, C. LIC. ANTONIO RUIZ MÉNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COYUCA DE BENÍTEZ, EDUARDO NERI, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, JOSÉ AZUETA, OMETEPEC, PETATLÁN, PUNGARABATO, TAXCO DE ALARCÓN, TELOLOAPAN, TIXTLA DE GUERRERO Y TLAPA DE

COMONFORT, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO, LIC. PEDRO BRITO GARCÍA, C.P. MARIO MORENO ARCOS, LIC. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ, C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN, ING. HÉCTOR OCAMPO ARCOS, DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, LIC. SILVANO BLANCO DE AQUINO, LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS, C. JOSÉ ANTONIO ARMENTA MIRALRIO, DR. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES, LIC. RAMIRO JAIMES GÓMEZ, C. TIMOTEO MANJARREZ MEDINA, ING. ROGELIO NAVA PERALTA E ING. MARTIMIANO BENÍTEZ FLORES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de febrero de 2006, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2006; y, de igual forma, el día 31 de marzo de 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Oficio Circular No. 300/09/2006 para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat

por Entidad Federativa, emitido por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Roberto Ismael Villarreal Gonda, suscrito el 22 de febrero del 2006.

2.- Con fecha 15 de Marzo de 2006, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Roberto Ismael Villarreal Gonda, asistido por el Delegado de la SEDESOL en el Estado de Guerrero, C. Dr. José Ignacio Ortiz Ureña ; el Gobierno del Estado de Guerrero, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, C. Lic. Gloria María Sierra López y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, Lic. Antonio Ruíz Méndez; y los Municipios de Acapulco de Juárez, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Eduardo Neri, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec, Petatlán, Pungarabato, Taxco de Alarcón, Telloapan, Tixtla de Guerrero y Tlapa de Comonfort representado por sus Presidentes Municipales, los C.C Ing. José Félix Salgado Macedonio, Profr. Nicanor Adame Serrano, Lic. Pedro Brito García, Lic. Alicia Elizabeth Zamora Villalba, C.P. Mario Moreno Arcos, Lic. Alberto de los Santos Díaz, C.P. José

Luis Rendón Castañón, Ing. Héctor Ocampo Arcos, Dr. Antonio Salvador Jaimes Herrera, Lic. Silvano Blanco de Aquino, Lic. Eduardo Montaña Salinas, C. José Antonio Armenta Miralrio, Dr. Víctor Adolfo Mojica Wences, Lic. Ramiro Jaimes Gómez, C. Timoteo Manjarrez Medina, Ing. Rogelio Nava Peralta e Ing. Martimiano Benítez Flores; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y Turística del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las Ciudades y Zonas de Atención Prioritaria seleccionadas.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula **Décima Novena** del Acuerdo de Coordinación antes citado que se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

3.- Por otro lado, los subsidios Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las Zonas de Atención Prio-

ritaria, en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas por el Programa Hábitat.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertaron acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar subsidios destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat e identificando las zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas, a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; así como las atribuciones y responsabilidades de los Estados y Municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2006, **"LA SEDESOL"**, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADEG, mediante oficio número 1322100.-1801 de fecha 24 de Noviembre de 2006, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima, Octava, Décima

y Décima Novena del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Por lo antes expuesto; las partes celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44, y 45 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL", y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y;

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LA SEDESOL"**,

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan en modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima, Octava, Décima y Décima novena, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15, de Marzo, de 2006, para quedar como sigue:

CLÁUSULA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en **"EL CONVENIO MARCO"**, por lo que las partes convienen la atención a las ciudades y municipios que se señalan mediante el Formato denominado **"Ciudades y Municipios Seleccionados"** el cual será suscrito por la delegación de la **SEDESOL** y el **COPLADEG**, formando parte integral del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del

Programa Hábitat y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a **"EL ESTADO"** y en su caso, por conducto de éste a **"LOS MUNICIPIOS"**, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

La distribución final de estos recursos, se especificará a través del formato denominado **"Asignación de Recursos Federales"**, el cual será suscrito por la delegación de la **SEDESOL** y el **COPLADEG**, formando parte integral del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Dichas modificaciones deberán ser informadas por parte de la Delegación **SEDESOL** a cada uno de los municipios participantes, previamente a la firma del formato antes mencionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y en su caso **"LOS MUNICIPIOS"**, se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat para los pro-

yectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por las partes que celebran este documento.

La distribución final de estos recursos, se especificará a través del formato denominado **"Asignación de Recursos Estatales y en su caso Municipales"**, el cual será suscrito por la delegación de la **SEDESOL** y el **COPLADEG**, formando parte integral del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dichas modificaciones deberán ser informadas por parte de la Delegación **SEDESOL** a cada uno de los municipios participantes, previamente a la firma del formato antes mencionado

CLAUSULA DÉCIMA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, podrán reasignarse por **"LA SEDESOL"** a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la **SEDESOL** en la entidad al Coor-

dinador General del **COPLADE** y, cuando corresponda, a los **"LOS MUNICIPIOS"**.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Las modificaciones a la asignación y distribución de Recursos Federales, Estatales y en su caso Municipales, así como de las ciudades y municipios, se especificarán a través de los **formatos** elaborados expresamente para ese propósito en las cláusulas Tercera, Cuarta y Séptima del presente acuerdo.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que con excepción de lo expresamente señalado en la Cláusula Primera del Presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas plasmadas en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para formar parte de su contexto.

Las modificaciones existentes a las Zonas de Atención Prioritaria, y/o acciones emblemáticas deberán ser formalizadas en los anexos I y II respectivos, los cuales una

vez suscritos, formarán parte integral del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat de fecha 15 de Marzo de 2006.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de Chilpancingo a los 30 días del mes de Noviembre del año 2006.

POR "LA SEDESOL"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

DR. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA.

EL DELEGADO ESTATAL.

DR. JOSÉ IGNACIO ORTIZ UREÑA.
Rúbrica.

Por ausencia del Dr. Roberto Ismael Villareal Gonda, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y con fundamento en el Artículo 49 segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, firma la Titular de la Unidad de Programas de Atención a la Pobreza Urbana.

C. MARIA EUGENIA GONZÁLEZ ALCOGER.

Rúbrica.

POR "EL ESTADO"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

C.P. GLORIA MARÍA SIERRA LÓPEZ.

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG.

LIC. ANTONIO RUIZ MÉNDEZ.

Rúbrica.

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

ING. JOSÉ FÉLIX SALGADO MACEDONIO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ.

LIC. PEDRO BRITO GARCÍA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.

C.P. MARIO MORENO ARCOS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ.

LIC. ALBERTO DE LOS SANTOS DÍAZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

C.P. JOSÉ LUIS RENDÓN CASTAÑÓN.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA.

ING. HECTOR OCAMPO ARCOS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

DR. ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOSÉ AZUETA.

LIC. SILVANO BLANCO DE AQUINO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMETEPEC.

LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PETATLÁN.

C. JOSÉ ANTONIO ARMENTA MIRALRIO.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUNGARABATO.

DR. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN.

LIC. RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TELOLOAPAN.

C. TIMOTEO MANJARREZ MEDINA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.

ING. ROGELIO NAVA PERALTA.

Rúbrica.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT.

ING. MARTIMIANO BENÍTEZ FLORES.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 516 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de noviembre del 2007, la Comisión de Salud, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Oftalmología, como organismo público descentralizado, en los siguientes términos:

"Que con fecha 04 de diciembre del 2006 el Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió ante la Plenaria, la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Oftalmología, como Organismo Público Descentralizado, signada por el Titular del Poder Eje-

cutivo del Estado.

Que en sesión de fecha 05 de diciembre del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0134/2006 signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión de Salud para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XV, 65 fracción III, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria de Salud tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el Titular del Poder Ejecutivo, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, motiva su iniciativa en los siguientes términos:

"El Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, contempla entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de salud, el impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario, de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación para ampliar y fortalecer la asignación e implementación de los programas de salud.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40. Establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo la Ley Núm. 159, de Salud del Estado de Guerrero, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado.

Una de las obligaciones primordiales del Gobierno del Estado, es el de fomentar el derecho a la salud, mediante la mejora continua de la calidad de los servicios y el uso eficiente de los recursos para proteger y restaurar la salud de los guerrerenses. Asimismo, contribuir al desarrollo de la especialidad de oftalmología en el Estado, generando en conjunto con Instituciones Académicas, Sociedades y Colegios de Especialistas, las condiciones para el desarrollo de trabajos de investigación clínica y científica.

Las enfermedades oculares representan una amenaza para el bienestar social en dos vertientes: La primera porque representan por si mismas la creación de discapacidades orgánicas y la segunda por la dificultad económica de encontrar servicios de calidad a bajo costo.

A pesar de lo anteriormente expuesto la demanda de servicios se incrementa progresivamente, ocasionando una saturación de las instalaciones actuales y motivando la búsqueda de nuevas alternativas de tratamiento para las enfermedades oculares.

La demanda de la población en cuanto a la salud visual se ha incrementado, lo cual obliga a esta administración estatal a asegurar el libre acceso de la población más desprotegida a un cuidado de la salud visual más profesional y actualizado dentro de los límites que señalan la ética médica, los avances de la ciencia y del bienestar social.

El 18 de marzo de 1994, mediante Decreto el Ejecutivo del Estado, creó el Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown" como un Establecimiento Público de Bienestar Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con operación y funcionamiento vinculado al Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud, con sujeción a la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Guerrero y con la figura legal de Asociación Civil.

El Decreto que crea el Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown", A.C., establece que dicho Centro operará como Establecimiento Público de Bienestar Social y con figura legal de Asociación Civil, lo que ha traído como consecuencia incertidumbre jurídica en su operación, ya que una institución pública no puede estar regida con una figura legal regulada por el derecho privado; esto debido a que actualmente el Centro ha venido operando con la figura jurídica de Asociación Civil, acordándose que el total de su patrimonio fuera transferido en donación al Instituto, lo que se hará mediante acta de entrega recepción.

En sesión de fecha 20 de enero del 2005, los integrantes del Consejo Técnico del Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown", acordaron la disolución y liquidación del Establecimiento Público de Bienestar Social.

Con motivo de lo anterior, el Ejecutivo del Estado ha considerado no desaparecer en su totalidad al Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown", ya que tiene como propósito prevenir, curar y controlar los padecimientos oculares, prestar servicios de diagnóstico, tratamiento opor-

tuno de enfermedades refractivas de los ojos, enfermedades infecciosas de los órganos visuales, atender traumatismos oculares y prestar el servicio de atención quirúrgica y tomando en cuenta que dicho Centro, ha desarrollado una labor destacada a favor de la salud visual de los guerrerenses, además de ampliar su plantilla laboral en el año 2001, es procedente crear el Instituto Estatal de Oftalmología, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que se constituirá con el que viene operando el Centro Estatal de Oftalmología".

Que en el análisis de la iniciativa de referencia, se tiene que la salud, es sin duda alguna, un derecho fundamental para el desarrollo humano, prerrogativa establecida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que plantea el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud. Asimismo señala la obligación que tiene el Estado para contribuir al mejoramiento de la salud de la población, basando sus acciones en la promoción, prevención y educación para la salud.

Que lo dispuesto por el artículo 4 Constitucional y demás normatividad en materia de salud, obliga al Estado a instrumentar acciones tendientes

a lograr el bienestar físico y mental de los ciudadanos; a prolongar y mejorar la calidad de vida en todos los sectores sociales, especialmente en los más necesitados; a propiciar y expandir, en la medida de lo posible, la preservación y conservación de la salud; a promover servicios de salud y asistencia social capaces de satisfacer las necesidades de la población y, a difundir los conocimientos técnicos y sociales para el debido aprovechamiento y uso de los servicios de salud.

Que derivado de lo anterior, se entiende que una de las obligaciones primordiales del Gobierno del Estado, es la de hacer efectivo el derecho a la salud mediante la aportación de mecanismos técnicos, jurídicos e institucionales que permitan eficientar la calidad de los servicios de salud.

Que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, a través de la atención médica, de salud pública y de asistencia social.

Que en los últimos años la demanda de la población en cuanto a la salud visual se ha incrementado, lo cual obliga a asegurar el libre acceso a la población más desprotegida, razón por ello, surge la necesidad de buscar nuevas alternativas para el tratamiento de

enfermedades oculares.

Que para lograr el estado optimo de salud visual para todos, como premisa fundamental, es necesario contribuir al desarrollo de la especialidad de oftalmología en el Estado, trabajando en conjunto con instituciones académicas, sociedades y colegios de especialistas, contando con instalaciones óptimas que mejoren la calidad de los servicios de salud visual de los guerrerenses.

Que en este orden de ideas, de la iniciativa de Decreto se desprende la intención de crear el Instituto Estatal de Oftalmología, partiendo de la idea de convertir el actual Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown", a un Instituto Estatal de Oftalmología, como Organismo Público Descentralizado.

Que de los argumentos que se exponen en la iniciativa de Decreto de referencia, se tiene que con fecha 20 de enero del 2005, los integrantes del Consejo Técnico del Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown", acordaron la disolución y liquidación del establecimiento público de bienestar social.

Que con motivo de lo anterior, el Ejecutivo del Estado ha considerado no desaparecer en su totalidad el Centro Estatal de Oftalmología "Emma

Limón de Brown", ya que tiene como finalidad prevenir, curar y controlar los padecimientos oculares, considerando pertinente crear el Instituto Estatal de Oftalmología, mismo que se constituirá con el que viene operando el Centro Estatal de Oftalmología.

Que los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, consideramos procedente la iniciativa de referencia, dejando asentado que la misma cumple con las directrices y lineamientos que para el caso de creación de organismos descentralizados regula la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Que por todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora coincide plenamente en crear el Instituto Estatal de Oftalmología, con la finalidad de otorgar un servicio de calidad encaminado a la atención, prevención y tratamiento de las enfermedades oculares, en beneficio de la sociedad guerrerense."

Que en sesiones de fechas 29 de noviembre y 04 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo

sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Oftalmología, como Organismo Público Descentralizado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 516 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el Instituto Estatal de Oftalmología, como Organismo Público Descentralizado.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA Y OBJETO**

ARTÍCULO 1. Se crea el Instituto Estatal de Oftalmología, como Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

El Instituto Estatal de Oftalmología, quedará agrupado en el Sector coordinado por el Titular de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2. El Instituto tendrá por objetivo prestar todos los servicios tendientes a prevenir, curar y controlar las enfermedades propias del sistema visual que afectan a la población del Estado de Guerrero, para tal fin tendrá las funciones siguientes:

I. Prestar servicios de diagnóstico y tratamiento oportuno de las alteraciones refractivas de los ojos;

II. Proporcionar servicios de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades infecciosas de los ojos;

III. Brindar atención a pacientes con urgencias oculares;

IV. Prestar servicio de consulta externa y atención quirúrgica a la población que lo requiera, particularmente aquella que no esté protegida por un esquema de seguridad social en relación con padecimientos oculares, en las instalaciones disponibles para el efecto;

V. Contribuir al desarrollo de la especialidad de Oftalmología en el Estado de Guerrero, generando en conjunto con instituciones académicas, sociedades y colegios de especialistas, las condiciones para el desarrollo de trabajos de investigación clínica y científica;

VI. Colaborar con la Secretaría de Salud Estatal para la elaboración de programas tendientes a cuantificar, controlar y, en su caso, curar aquellos padecimientos que puedan ser causa de ceguera;

VII. Participar en la consolidación y funcionamiento del sistema estatal de salud, contribuyendo en la protección de la salud de la población con padecimientos oculares;

VIII. Operar en la medida de lo posible, con instituciones de beneficencia nacionales y extranjeras de prestigio, a fin de hacer llegar los beneficios de la medicina especializada a todas las regiones del Estado;

IX. Difundir entre la población en general y por todos los medios a su alcance los beneficios de la medicina preventiva y el autocuidado en el campo de la salud visual;

X. Realizar estudios e investigaciones clínicas y experimentales en el campo visual con apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades de la vista;

XI. Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico de carácter nacional como internacional;

XII. Actuar como órgano de consulta de las entidades de la Administración Pública Estatal, en su área de especialización y de asesoramiento a instituciones sociales y privadas en la materia;

XIII. Formar recursos humanos especializados para la atención de enfermos de la vista y actividades que le sean afines, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización personal profesional, técnico auxiliar en el campo de la oftalmología.

XV. Otorgar diplomas y re-

conocimientos de estudios, conforme a las disposiciones aplicables; y

XVI. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 3. El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título legal hayan adquirido, así como con los recursos que le transfiera el Gobierno Federal y Estatal;

II. Los recursos que le sean asignados de acuerdo al presupuesto de las dependencias de salud, conforme al presupuesto anual de egresos de la federación y del Gobierno del Estado;

III. Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones que deformen su objeto conforme se establece en este Decreto;

IV. Las cuotas que se recauden por sus servicios; y

V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes,

derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 4. Los ingresos del Instituto y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a contribuciones estatales, tampoco se gravarán los actos y contratos en los que intervenga, cuando las contribuciones conforme a las leyes respectivas debieran estar a cargo del Instituto.

ARTÍCULO 5. Los bienes y derechos que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse en gravámenes sobre ellos, en razón de que éstos se aplican a un fin de carácter social.

ARTÍCULO 6. Los ingresos propios del Instituto se aplicarán por el Consejo Técnico a sus programas sustantivos de equipamiento, capacitación del personal técnico y a la difusión de sus programas.

CAPÍTULO TERCERO DE SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. Para su funcionamiento, el Instituto Estatal de Oftalmología operará en las instalaciones, equipo y personal que a la fecha se conoce como Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown".

ARTÍCULO 8. La organiza-

ción, administración y funcionamiento del Instituto, se determinará por su Reglamento Interior que para el efecto se expida.

ARTÍCULO 9. Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Instituto Estatal de Oftalmología contará con los Órganos de Gobierno, Administración y Vigilancia siguientes:

- I. Consejo Técnico;
- II. Director General;
- III. Patronato; y
- IV. Comisario Público

ARTÍCULO 10. El Consejo Técnico, será el Órgano Supremo de Gobierno del Instituto y estará integrado por:

- I. El Secretario de Salud Estatal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Desarrollo Social;
- III. El Secretario de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaria de la Mujer;
- V. El Contralor General del Estado;
- VI. El Director General del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia;

VII. El Presidente del Colegio de Oftalmólogos del Estado de Guerrero; y

VIII. El Coordinador Estatal del Programa Nacional de Cirugía Extramuros.

El Presidente del Consejo Técnico podrá invitar a las sesiones del Consejo a los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales vinculadas con el objetivo del Instituto, así como a otras personas, médicos extranjeros, nacionales y del Estado de Guerrero, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

Los integrantes del Consejo Técnico, podrán nombrar a sus respectivos suplentes para que los representen en las sesiones del mismo.

Los cargos de los miembros del Consejo Técnico serán honoríficos.

ARTÍCULO 11. El Consejo Técnico contará con un Secretario Técnico a propuesta de su presidente quien desempeñará las obligaciones siguientes:

- I. Llevar la relatoría de las sesiones;
- II. Levantar las actas y recabar las firmas de los acuerdos que se tomen; y
- III. La demás que le sean encomendadas por el Consejo.

ARTÍCULO 12. El Consejo Técnico celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias a juicio del Presidente o cuando se lo solicite por escrito alguno de sus miembros, en razón de que exista algún asunto que así lo amerite.

Las sesiones se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo Técnico el Director General y el Comisario Público del Instituto, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13. El Consejo Técnico sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los que se encuentren presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 14. El Consejo Técnico tendrá las facultades siguientes:

I. Aprobar el tabulador general de salarios del personal del Instituto, previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas y Administración y acatando los lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal;

II. Aprobar el proyecto de

presupuesto de egresos del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

III. Representar original, legal y administrativamente al Instituto Estatal de Oftalmología; representación que deberá ejercer a través de su Director General, a quien se le faculta para otorgar, sustituir o delegar y, en su caso, revocar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros;

IV. Aprobar los informes de actividades y estados financieros del Instituto;

V. Aprobar los tabuladores de cuotas por servicios que preste el Instituto;

VI. Autorizar conforme a las disposiciones aplicables, políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, acuerdos, contratos y pedidos que celebre el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes muebles;

VII. Proponer al Director General y designar a propuesta de éste, a los servidores públicos de segundo y tercer nivel del Instituto;

VIII. Fijar las bases de los mínimos y máximos de las cuotas de recuperación y su

actualización, por los servicios que preste el Instituto; Médico Cirujano con especialidad en Oftalmología; y

IX. Aprobar la estructura básica del Instituto, así como las modificaciones procedentes;

X. Analizar, y en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que le corresponda al Comisario Público;

XI. Designar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores al de aquél;

XII. Aprobar el Reglamento Interior, el Manual General de Organización y los correspondientes de procedimientos y servicios al público del Instituto; y

XIII. Las demás que sean afines a las anteriores.

ARTÍCULO 15. El Director General del Instituto será designado por el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Técnico y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser persona de reconocidos méritos y experiencia en las disciplinas médicas, así como poseer el Título de

III. Contar con experiencia mínima de dos años en la materia de la administración de hospitales.

ARTÍCULO 16. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Técnico;

II. Celebrar y otorgar toda clase de actos de documentos inherentes al Instituto;

III. Representar legalmente al Instituto ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, federales y estatales, con carácter de apoderado legal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial para su ejercicio en los términos del primer párrafo del artículo 2475 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero y sus correlativos de la entidad federativa en que vaya a ejercitarse el mandato, de manera enunciativa y no limitativa tendrá poder para pleitos y cobranzas, ejercer actos de dominio y actos de administración, así como para:

a) Intentar, promover y desistirse de toda clase de oficios y procedimientos judiciales, inclusive del Juicio de Amparo;

- b) Transigir;
- c) Comprometer en árbitro;
- c) Articular y absolver posiciones;
- d) Recusar;
- f) Hacer y recibir pagos;
- g) Presentar denuncias y querellas y desistirse de las mismas, asimismo, otorgar perdón cuando éste sea procedente y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público cuando el caso lo amerite; y
- h) Celebrar todo tipo de convenios y contratos.

Para ejercer actos de dominio deberá ser autorizado previamente por el Consejo Técnico del Instituto.

IV. Delegar poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración a terceros;

V. Formular y someter a la consideración del Consejo Técnico, para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual General de Organización y demás manuales necesarios para la operación del Instituto; así como sus modificaciones y, en general, todas las normas administrativas internas que se requieran;

VI. Designar bajo su responsabilidad al personal téc-

nico y administrativo especializado que requiera el Instituto para su eficaz funcionamiento, las plazas, sueldos y prestaciones, deberán ser aprobados por el Consejo Técnico, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

VII. Vigilar el estricto cumplimiento de los programas de trabajo aprobados por el Consejo Técnico;

VIII. Cuidar que el patrimonio del Instituto se mantenga sin deterioro y se incremente de acuerdo a las necesidades del mismo;

IX. Presentar ante el Consejo Técnico los informes pertinentes referentes al manejo de los recursos financieros y materiales con que cuente el Instituto;

X. Proponer ante el Consejo Técnico al personal de mandos medios del Instituto; así como la plantilla laboral para el mejor funcionamiento del mismo;

XI. Proponer al Consejo Técnico los tabuladores de cuotas por servicios que se cobren al público y, en general, las políticas de ayudas y exenciones para pacientes de escasos recursos;

XII. Suscribir convenios de coordinación y de colaboración, acuerdos de concertación y contratos; y

XIII. Las demás que el Consejo Técnico le asigne y que estén contenidas en el Reglamento Interior y el Manual General de Organización del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 17. El Patronato tendrá por responsabilidad orientar las labores del Instituto y obtener apoyo moral, financiero y material que promuevan el cumplimiento del objeto del mismo.

ARTÍCULO 18. El Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero, y

IV. Dos vocales que serán designados por el Consejo Técnico entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o a la comunidad en general, con vocación de servicio, que propondrá el Director General.

Los integrantes del Patronato serán designados por un periodo de tres años y podrán ser reelectos.

La presidencia del Patronato recaerá en la Presidenta del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 19. Los cargos de los miembros del Patronato, serán honoríficos, en consecuencia, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 20. El Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar las actividades del Instituto; y

II. Contribuir a la obtención de recursos financieros y materiales que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO QUINTO DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21. El Instituto contará con un órgano de vigilancia, que será el Comisario Público, designado y removido por la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 22. El Comisario Público tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar y evaluar la operación y funcionamiento del Instituto;

II. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos se efectúen conforme a las disposiciones aplicables;

III. Practicar las auditorías necesarias para conocer el estado financiero del Insti-

tuto;

IV. Solicitar al Director General los informes, documentos, y datos indispensables para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

V. Asistir a todas y cada una de las sesiones del Consejo Técnico con derecho a voz, pero sin voto;

VI. Proporcionar los informes resultantes de las auditorias, el análisis financiero practicado a la información contable por cada periodo mensual, exámenes y evaluaciones realizadas, que le sean solicitados por la Contraloría General de Estado y el Presidente del Consejo Técnico; y

VII. Las demás que sean afines a las anteriores y aquéllas que le encomiende la Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 23. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las leyes aplicables en la materia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Decreto que crea el Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown", publicado en el Periódico Oficial Número 23 de fecha 22 de marzo de 1994.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros y demás bienes que a la fecha conforman al Centro Estatal de Oftalmología "Emma Limón de Brown", se transfieren al Instituto Estatal de Oftalmología. Para la mencionada transferencia, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado, darán fe de la debida instalación del Instituto Estatal de Oftalmología.

ARTÍCULO CUARTO. Los derechos laborales que pudieran verse afectados por virtud de lo dispuesto en el presente Decreto, serán respetados conforme a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Técnico deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. El Reglamento Interior y Manual de Organización del Instituto, se elaborará en un término de 180 días a partir de la fecha en que se publique el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remítase el presente Decreto al Titular

del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 523 POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 8 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso autoriza al Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, por un periodo comprendido del 8 al 20 de diciembre del 2007, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales del 2 de octubre del 2005, el Ciu-

dadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, fue electo para ocupar el cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 20 de noviembre del 2007 el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de autorización presentada por el Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para ausentarse del Municipio por un periodo comprendido del 8 al 20 de diciembre del 2007, para realizar una visita a la Región de Bearn, Francia, con motivo de la firma del convenio entre la Asociación de Municipios de la Zona Norte de Guerrero, y la Asociación Municipal Francesa, con la finalidad de conocer la forma en que la Asociación de Municipios para el tratamiento de la basura en la Subregión este de Bearn, en Francia, se organiza para prestar el servicio público de manejo y disposición de residuo sólidos.

Que mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0010/2007 el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, turnó el escrito de solicitud referido a la Comisión de Asuntos Polí-

ticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286 y 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de autorización de antecedentes, se tiene que mediante oficio sin número, de fecha 12 de noviembre del año en curso, el Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicitó a esta Soberanía, autorización para ausentarse de su Municipio y del país por un periodo de 13 días, del 8 al 20 de diciembre del 2007, con la finalidad de establecer un convenio de cooperación entre la Asociación de Municipios de la Zona Norte del Estado de Guerrero y la Asociación Municipal Francesa de la Región de Bear, anexando a la misma, copia del Acuerdo emitido por el Cabildo en sesión de fecha 9 de noviembre

del año en curso.

Que el artículo 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que el Presidente Municipal no podrá ausentarse más de tres días de su municipio cada treinta sin la autorización del Ayuntamiento y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Que el Ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, fundó su solicitud en el hecho de que a invitación de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar una visita al país de Francia en virtud de que la Asociación de Municipios de la Zona Norte del Estado de Guerrero, firmó con la Asociación Municipal Francesa de la Región de Bearn, con la finalidad de establecer un convenio de cooperación y de conocer la forma del tratamiento de la Basura y del servicio público y manejo y disposición final de residuos sólidos que ofrece la Subregión este de Bearn, Francia.

Que de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se encuentra la invitación enviada por la Delegación SEDESOL Guerrero al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, de fecha

seis de noviembre de dos mil siete, en la cual se señala que la reunión de Cooperación entre Asociaciones que se llevará a cabo en la región de Bear, en el Sur de Francia, será del ocho al trece de diciembre del presente año, con el objeto de conocer la forma en que la asociación de municipios de ese país, se organiza para prestar el servicio público de manejo y disposición final de residuos sólidos.

Asimismo, en la invitación de la Embajada de Francia en México, señala, entre otras cosas, que el periodo de la misión será del día ocho al trece de diciembre del año en curso, conforme al calendario de actividades que obra en el expediente.

En ese tenor, se advierte que el periodo en que tendrá actividades el presidente municipal solicitante, será del ocho al trece de diciembre, del año en curso, sin que se observe alguna justificante para que su estancia se prolongue hasta el día veinte de diciembre, como lo solicita, por lo que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera procedente aprobar la solicitud del Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, para ausentarse de su municipio y del país, por un periodo de seis días, del ocho al trece de diciembre del presente año, debiendo presentar ante esta Soberanía, dentro

del término de treinta días naturales posteriores a su regreso, un informe de su actuación con motivo de su visita en la Región Bear, en el sur de Francia."

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo, fue enlistado en el Orden del Día correspondiente como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso autoriza al Ciudadano Antonio Salvador Jaime Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Inde-

pendencia, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, por un periodo comprendido del 8 al 20 de diciembre del 2007. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 523 POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ANTONIO SALVADOR JAIMES HERRERA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 8 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2007.

PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Antonio Salvador Jaime Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, por un periodo de comprendido del 8 al 20 de diciembre del 2007.

SEGUNDO.- Se solicita al Ciudadano Antonio Salvador Jaime Herrera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Mu-

nicipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, que a su regreso, presente a esta Soberanía, un informe sobre su actuación en la Reunión de Cooperación de Asociaciones en Francia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto para su conocimiento, a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y al solicitante para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 524 POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HÉCTOR OCAMPO ARCOS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 8 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso autoriza al Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, por un periodo comprendido del 8 al 20 de diciembre del 2007, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales locales del 2 de octubre del 2005, el Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, fue electo para ocupar el cargo del Pre-

sidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, para el periodo Constitucional del 2005-2008.

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de autorización presentada por el Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, para ausentarse del Municipio y del País del 8 al 13 de diciembre del 2007, para asistir a una reunión de cooperación entre la Asociación de Municipios que tendrá verificativo en la Región de Bear en el sur del país de Francia; con el objeto de conocer la forma y el tratamiento de la basura en la Subregión este de Bear, en Francia, y de cómo se organiza para prestar el servicio público de manejo y disposición final de residuos sólidos.

Que mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0029/2007 el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286 y 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de autorización de antecedentes, se tiene que mediante oficio número 0603 de fecha de fecha 8 de noviembre del presente año, el Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, presentó a esta Soberanía, solicitud de autorización para ausentarse del Municipio y del País, la cual se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en el Artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, Artículo 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en los Artículos 73 fracción XXII en relación con los artículos 61 fracción XVIII y 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en cumplimiento a los cuerdos tomados en sesión ordinaria de

Cabildo de fecha 12 de noviembre del año en curso, respetuosamente solicito a ese H. CONGRESO DEL ESTADO, su aprobación para ausentarme por un periodo de 6 días naturales a partir de del 8 al 13 de diciembre del 2007, del cargo de Presidente Constitucional del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero; para asistir a la reunión de Cooperación de Asociaciones que tendrá verificativo en la Región de Bear en el Sur del País de Francia; con el objetivo de conocer la forma en que la Asociación de Municipios para el tratamiento de basura en la Subregión éste de Bear, en Francia, se organiza para prestar el servicio público de manejo y disposición final de residuos sólidos.

Es de mencionarse que los gastos de transportación aérea, hospedaje y alimentación durante el tiempo que dure la misión, serán cubiertos por la Embajada de Francia en México.

Mi ausencia temporal será cubierta por la C. Profra. Rosalía Pascuala Uriza Marbán; Síndica Procuradora, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero."

Que obran en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero,

la siguiente documentación:

- Oficio número 0603 de fecha 8 de noviembre del 2007, suscrita por el Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, en el que solicita al Honorable Cabildo de dicho Municipio, la autorización para ausentarse del Municipio y del País por el periodo del 8 al 13 de diciembre del año que transcurre para asistir a la reunión con la Asociación de Municipios en la Región de Bear, Francia.

- Oficio número 1322100.-1323 firmado por el Ciudadano Luz Antonio González Justo, Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se le invita al Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, para que asista a la reunión de Cooperación entre asociaciones que se llevará a cabo en la Región de Bear en el sur de Francia.

- Invitación de la Embajada de Francia en México para Presidentes Municipales que representan a Asociaciones Municipales Mexicanas, así como la misión de trabajo y formulario de información sobre el invitado.

- Acta de sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre del 2007, firmada por el Presidente,

Síndico Procurador, Regidores y Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, en la que en su punto número tres del Orden del Día, se acordó por unanimidad, autorizar la licencia temporal de 6 días naturales al Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del citado Municipio para que asista a la reunión entre Asociaciones que tendrá verificativo en la región de Bear en el sur del País de Francia.

Que el artículo 73 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que el Presidente Municipal no podrá ausentarse mas de tres días de su municipio cada treinta sin la autorización del Ayuntamiento y no mas de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideró procedente autorizar al Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, ausentarse de su Municipio y del País, por un periodo comprendido del 8 al 20 de diciembre del 2007, toda vez que es con la finalidad de intercambiar puntos de vista e información, así como incorporar fórmulas institucionales y de alta participación de la

sociedad, a fin de asegurar la aplicación de medidas de protección ambiental, de igual forma, existe la intención de intercambiar información acerca de los controles adecuados para mitigar los efectos nocivos al medio ambiente, que causan serios problemas de salud a la población, así como el riesgo de contaminación al suelo y agua subterránea; además de afectaciones al paisaje.

Por otra parte, es preciso solicitar al Ciudadano Presidente Municipal de Huitzuco de los Figueroa, que a su regreso, presente a esta Soberanía, un informe sobre su actuación en la reunión de Cooperación de Asociaciones en Francia.

Que en sesión de fecha 10 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo, fue enlistado en el Orden del Día correspondiente como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso autoriza al Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, por un periodo comprendido del 8 al 20 de diciembre del 2007. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 524 POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO HÉCTOR OCAMPO ARCOS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, AUSENTARSE DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 8 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2007.

PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, ausentarse del Municipio y del País, por un periodo comprendido del 8 al 20 de diciembre del 2007.

SEGUNDO.- Se solicita al Ciudadano Héctor Ocampo Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, que a su regreso, presente a esta Soberanía, un informe sobre su actuación en la reunión de Cooperación de Asociaciones en Francia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto para su conocimiento, a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero y al solicitante para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legisla-

tivo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 561 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) MÁS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayun-

tamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a contratar una Línea de Crédito por un monto de hasta \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número de fecha 21 de Noviembre del 2007 el Ciudadano Homero Lorenzo Ríos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito, al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la Cantidad de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en la realización de redes de drenaje, alcantarillado y urbanización municipal, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 termino de la presente Administración Municipal.

En sesión de fecha 10 de Diciembre del año dos mil siete, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0156/2007 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el escrito de presentación de la solicitud el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres señala:

"PRIMERO.- Que tomando como base la autorización concedida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría del Finanzas y Administración, para construir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos de los Derechos 618 y 93, publicados el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente, en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Guerrero; en concordancia con lo previsto en la Ley Número 251 que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales. El pasado 19 de Noviembre del

2007, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, autorizó la contratación de un crédito por el monto de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en la realización de redes de drenaje, alcantarillado y urbanización municipal, con un plazo que no excederá del 31 de Diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento de este Municipio; al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, permitiendo, además, la afectación de hasta el 30% de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y hasta el 30% de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o completamente, en los términos previstos de los Decretos anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que, el H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero obtuvo del Comité Técnico de Financiamiento, el dictamen en términos del artículo 21 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Gue-

rrero, mediante el cual se analizaron las necesidades crediticias, capacidad de endeudamiento y pago del Municipio en referencia, resultando dicho dictamen favorable para el Municipio en cuestión, respecto de la contratación del empréstito a que se refiere la presente Iniciativa.

TERCERO.- Que esta legislatura ha recibido del Municipio de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, en tiempo y forma la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, el cual solventó oportuna y satisfactoriamente las observaciones que le efectuó, en su caso, la Auditoria General del Estado, en los términos de los diversos Decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

CUARTO.- Considerando, que el fideicomiso irrevocable a que hacen referencia los Decretos 618 y 93, ya mencionados, permite no sólo una mejor distribución de las participaciones federales que les corresponden a los Municipios, sino que, además, funciona como fuente de pago para los créditos que hayan sido contratados por éstos, permitiendo, adicionalmente, acceder a financiamientos bajo el amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, lo que les permite obtener ventajas financieras a

los Municipios de la entidad al ser un esquema global, y que de considerarse de forma individual no se obtendrían las mismas condiciones crediticias y contractuales, aunado al hecho de que se hace indispensable el impulsar el desarrollo y crecimiento del Municipio de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero."

Este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 14 fracción VI, X y XI 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

El Comité Técnico de Financiamiento en fecha 15 de Noviembre del 2007, emitió el Dictamen Técnico, mediante el

cual se emite opinión favorable, al contar el Municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$2'500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en la realización de redes de drenaje, alcantarillado y urbanización municipal, cuyo plazo no excederá del 31 de Diciembre del año 2008 termino de la presente administración Municipal.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala:

"De la evaluación al aspecto financiero hecha al Municipio de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, en base a todo los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, se dictamina en sentido favorable para que el Municipio en cuestión, cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$2'500,000.00, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones

que se generan, con un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres; para destinarse a inversiones publicas productivas consistente en la realización de redes de drenaje, alcantarillado y urbanización municipal; en los términos de los Decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente."

"Que la fecha del presente tiene afecto el 0% (CERO POR CIENTO) de derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y el 0% (CERO POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, y que de forma acumulada arrojan 0% (CERO POR CIENTO) comprometido."

"En consecuencia, el Municipio de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, en base a sus condiciones actuales, puedan afectar como fuente de pago un porcentaje de 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes

del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes del Federación que los sustituya y/o complemente."

"De igual forma resulta viable, que el Municipio de Ayutla de los Libres, constituya el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital que sean indispensables, a efecto de adecuarse a las condiciones financieras que requiera el o los contratos de apertura de crédito que suscriba el Municipio. Asimismo para que celebre con el Gobierno del Estado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a las condiciones financieras del mercado, con la finalidad de lograr la adecuada instrumentación del empréstito, si así lo requieren."

"Que en base a las proyecciones financieras realizadas, el comité Técnico de Financiamiento considera que el Municipio cuenta con una fortaleza y solidez financiera para adquirir el crédito hasta por un monto de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), el destino de este crédito deberá ser exclusivamente destinado a Inversiones Publicas Productivas."

Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideraron que

dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de Ley de Deuda Publica Para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, autorización para la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal."

Que en sesiones de fechas 20 y 26 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de

artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio; al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 561 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) MAS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza, en los términos de la fracción V, XV, XXXIII y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción III y IV del artículo 14 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en

las circunstancias actuales del Municipio; al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, que contemplan los diversos Decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente; para destinarse a inversión pública productiva consistente en la realización de redes de drenaje, alcantarillado y urbanización municipal, contando dicho empréstito con un plazo, que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente Administración del Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, a afectar como fuente de pago del empréstito respectivo, un porcentaje suficiente y necesario, sin que exceda del 30% (Treinta por ciento), de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de fomento Municipal o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso proveniente de la Federación que los sustituya y/o complemente y que le corresponda al Municipio; en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio

de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Ayutla de los Libres, para que destine, en su caso, los recursos que sean necesarios para la conformación de un fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital del empréstito autorizado. Asimismo, para el caso de no contar, con recursos suficientes, para constituir el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital se autoriza al municipio en cuestión, en términos del artículo 37-Bis de la Ley número 255 del presupuesto de Egresos, contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, a solicitar al Gobierno del Estado de Guerrero los recursos necesarios para tal efecto, igualmente se le autoriza a celebrar en su caso los convenios de reconocimiento de adeudo con el Gobierno del Estado, que se requieran, derivados de la utilización del Fondo de Apoyo constituido en términos de la legislación aplicable, y la restitución, en su caso, por la utilización de los recursos mencionados.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza derivado de la contratación de los empréstitos aprobados, al Municipio de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que celebren con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, el convenio de adhesión al Fideicomiso

Irrevocable de Administración y Fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente, como fideicomitente adherente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 573, suscrito con base en los Decretos 618 y 93; expedidos por el Honorable Congreso del Estado, sus Convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Congreso, Constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como Garantía a favor de los Municipios del Estado del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de crédito Global Municipal, para ser utilizados en la Conformación de fondos de reserva para el pago de intereses, capital, de acuerdo a los establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados Decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitadas en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago número F/00311, que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso.

Igualmente se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, asuma en consecuencia, dicha obligación contingente y revolvente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del H. Ayuntamiento, el o los contratos de apertura de crédito, el convenio de adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y

93 expedidos por el H. Congreso del Estado, y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente Decreto.

Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, del estado de Guerrero, a utilizar como fuente de pago, para cubrir al Estado de Guerrero por los convenios de reconocimiento de adeudo señalados en el artículo Tercero de este Decreto, de (I) las Cantidades Remanentes y si estas fueran insuficientes, de; (II) las cantidades que resulten del Porcentaje no Asignado de las Participaciones Municipales Fideicomitas, y si éstas no alcanzaran; (III) de las participaciones Municipales que le correspondan al Municipio, derivadas del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por este Honorable Congreso.

Se autoriza al Municipio de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores para llevar a cabo la formalización de los convenios, contratos, instrucciones, incluyendo cualquier acto jurídico con el Go-

bierno del Estado de Guerrero o sus Dependencias a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adecuarse a las condiciones financieras del mercado, y/o lograr la adecuada instrumentación del empréstito en cuestión; y en su caso, restituir los montos que hayan utilizado del Fondo de Apoyo y los costos financieros asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El empréstito que se autoriza mediante el presente Decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del

mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

WULFRANO SALGADO ROMERO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 562 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) MAS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayun-

tamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a contratar una Línea de Crédito por un monto de hasta \$2'600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en obras de apertura y rastreo de caminos rurales, pavimentación y rehabilitación de calles, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número de fecha 04 de Diciembre del 2007 el Ciudadano Martiniano Benítez Flores, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito, al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la Cantidad de \$2'600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en obras de apertura y rastreo de caminos rurales pavimentación y rehabilitación de calles, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 termino de la presente Administración Municipal.

En sesión de fecha 10 de Diciembre del año dos mil siete, el Pleno de la Quin-

cuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0157/2007 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el escrito de presentación de la solicitud el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort señala:

"PRIMERO.- Que tomando como base la autorización concedida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría del Finanzas y Administración, para construir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos de los Derechos 618 y 93, publicados el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente, en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Guerrero; en concordancia con lo previsto en la Ley Número 251 que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales. El pasado 23 de Noviembre del 2007, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayun-

tamiento de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero, autorizó la contratación de un crédito por el monto de \$2,600.00.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en obras de apertura y rastreo de Caminos Rurales, Pavimentación y rehabilitación de calles, con un plazo que no excederá del 31 de Diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento de este Municipio; al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, permitiendo, además, la afectación de hasta el 30% de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y hasta el 30% de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, en los términos previstos de los Decretos anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que, el H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero obtuvo del Comité Técnico de Financiamiento, el dictamen en términos del artículo 21 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, mediante el cual se analizaron las necesidades crediticias,

capacidad de endeudamiento y pago del Municipio en referencia, resultando dicho dictamen favorable para el Municipio en cuestión, respecto de la contratación del empréstito a que se refiere la presente Iniciativa.

TERCERO.- Que esta legislatura ha recibido del Municipio de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero, en tiempo y forma la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, el cual solventó oportuna y satisfactoriamente las observaciones que le efectuó, en su caso, la Auditoria General del Estado, en los términos de los diversos Decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

CUARTO.- Considerando, que el fideicomiso irrevocable a que hacen referencia los Decretos 618 y 93, ya mencionados, permite no sólo una mejor distribución de las participaciones federales que les corresponden a los Municipios, sino que, además, funciona como fuente de pago para los créditos que hayan sido contratados por éstos, permitiendo, adicionalmente, acceder a financiamientos bajo el amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, lo que les permite obtener ventajas financieras a los Municipios de la entidad al ser un esquema global, y que

de considerarse de forma individual no se obtendrían las mismas condiciones crediticias y contractuales, aunado al hecho de que se hace indispensable el impulsar el desarrollo y crecimiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero."

Este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 14 fracción VI, X y XI 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

El Comité Técnico de Financiamiento en fecha 15 de Noviembre del 2007, emitió el Dictamen Técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el Municipio en cues-

ción la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$2'600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión pública productiva consistente en Obras de Apertura y rastreo de Caminos Rurales, pavimentación y rehabilitación de calles, cuyo plazo no excederá del 31 de Diciembre del año 2008 término de la presente administración Municipal.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala:

"De la evaluación al aspecto financiero hecha al Municipio de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero, en base a todo los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, se dictamina en sentido favorable para que el Municipio en cuestión, cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$2'600,000.00, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generan, con un plazo

que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort; para destinarse a inversiones públicas productivas consistente en Obras de Apertura y rastreo de Caminos Rurales, pavimentación y rehabilitación de calles; en los términos de los Decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente."

"Que la fecha del presente tiene afecto el 0% (CERO POR CIENTO) de derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y el 0% (CERO POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o completamente, y que de forma acumulada arrojan 0% (CERO POR CIENTO) comprometido."

"En consecuencia, el Municipio de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero, en base a sus condiciones actuales, puedan afectar como fuente de pago un porcentaje de 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes

del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes del Federación que los sustituya y/o complemente."

"De igual forma resulta viable, que el Municipio de Tlapa de Comonfort, constituya el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital que sean indispensables, a efecto de adecuarse a las condiciones financieras que requiera el o los contratos de apertura de crédito que suscriba el Municipio. Asimismo para que celebre con el Gobierno del Estado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a las condiciones financieras del mercado, con la finalidad de lograr la adecuada instrumentación del empréstito, si así lo requieren."

"Que en base a las proyecciones financieras realizadas, el comité Técnico de Financiamiento considera que el Municipio cuenta con una fortaleza y solidez financiera para adquirir el crédito hasta por un monto de \$2'600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), el destino de este crédito deberá ser exclusivamente destinado a Inversiones Publicas Productivas."

Que los Diputados integrantes de la Comisión Dicta-

minadora, consideraron que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de Ley de Deuda Publica Para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, autorización para la contratación de un crédito hasta por un monto de \$2'600,000.00 (Dos Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal."

Que en sesiones de fechas 20 y 26 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud

de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2'600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos, 00/100 M.N.), mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en obras de apertura y rastreo de caminos rurales, pavimentación y rehabilitación de calles. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 562 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS AS-

PECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) MAS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza, en los términos de la fracción V, XV, XXXIII y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción III y IV del artículo 14 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$2'600,000.00 (Dos Millones Seiscientos Mil Pesos, 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio; al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, que contemplan los di-

versos Decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente; para destinarse a inversión pública productiva consistente en obras de apertura y rastreo de caminos rurales, pavimentación y rehabilitación de calles, contando dicho empréstito con un plazo, que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente Administración del Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a afectar como fuente de pago del empréstito respectivo, un porcentaje suficiente y necesario, sin que exceda del 30% (Treinta por ciento), de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de fomento Municipal o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso proveniente de la Federación que los sustituya y/o complemente y que le corresponda al Municipio; en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Se auto-

riza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que destine, en su caso, los recursos que sean necesarios para la conformación de un fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital del empréstito autorizado. Asimismo, para el caso de no contar, con recursos suficientes, para constituir el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital se autoriza al municipio en cuestión, en términos del artículo 37-Bis de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, a solicitar al Gobierno del Estado de Guerrero los recursos necesarios para tal efecto, igualmente se le autoriza a celebrar en su caso los convenios de reconocimiento de adeudo con el Gobierno del Estado, que se requieran, derivados de la utilización del Fondo de Apoyo constituido en términos de la legislación aplicable, y la restitución, en su caso, por la utilización de los recursos mencionados.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza derivado de la contratación de los empréstitos aprobados, al Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que celebren con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fideuciario, el convenio de adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de

pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente, como fideicomitente adherente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 573, suscrito con base en los Decretos 618 y 93; expedidos por el Honorable Congreso del Estado, sus Convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Congreso, Constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como Garantía a favor de los Municipios del Estado del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, para ser utilizados en la Conformación de fondos de reserva para el pago de intereses, capital, de acuerdo a los establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados Decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo se autoriza al

Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitidas en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago número F/00311, que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine este Congreso.

Igualmente se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, asuma en consecuencia, dicha obligación contingente y revolvente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Honorable Ayuntamiento, el o los contratos de apertura de crédito, el convenio de adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por

el H. Congreso del Estado, y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente Decreto.

Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, del estado de Guerrero, a utilizar como fuente de pago, para cubrir al Estado de Guerrero por los convenios de reconocimiento de adeudo señalados en el artículo Tercero de este Decreto, de (I) las Cantidades Remanentes y si estas fueran insuficientes, de; (II) las cantidades que resulten del Porcentaje no Asignado de las Participaciones Municipales Fideicomitas, y si éstas no alcanzaran; (III) de las participaciones Municipales que le correspondan al Municipio, derivadas del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por este Honorable Congreso.

Se autoriza al Municipio de Tlapa de Comonfort, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores para llevar a cabo la formalización de los convenios, contratos, instrucciones, incluyendo cualquier acto jurídico con el Gobierno del Estado de Guerrero

o sus Dependencias a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adecuarse a las condiciones financieras del mercado, y/o lograr la adecuada instrumentación del empréstito en cuestión; y en su caso, restituir los montos que hayan utilizado del Fondo de Apoyo y los costos financieros asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El empréstito que se autoriza mediante el presente Decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos

mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
WULFRANO SALGADO ROMERO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 563 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayun-

tamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, contratar una línea crédito por un monto de hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.), mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en pavimentación de calles, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número de fecha 04 de Diciembre del 2007 el Ciudadano Epifanio Serrato Sánchez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, solicita la autorización a este Honorable Congreso del Estado, para contratar un crédito, al amparo de la línea de crédito global municipal, por un monto de hasta por la Cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva consistente en pavimentación de calles, cuyo plazo no excederá del 31 de diciembre del 2008 termino de la presente Administración Municipal.

En sesión de fecha 10 de Diciembre del año dos mil siete, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número

LVIII/3RO/OM/DPL/0158/2007 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

En el escrito de presentación de la solicitud el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa señala:

"PRIMERO.- Que tomando como base la autorización concedida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría del Finanzas y Administración, para construir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en los términos de los Derechos 618 y 93, publicados el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente, en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Guerrero; en concordancia con lo previsto en la Ley Número 251 que Crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales. El pasado 22 de Noviembre del 2007, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, autorizó la contratación de un crédito por el monto de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), más reservas, accesorios financieros, deri-

vados, gastos y las comisiones que se generen, para destinarse a inversión pública productiva consistente en, Pavimentación de calles, con un plazo que no excederá del 31 de Diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento de este Municipio; al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, permitiendo, además, la afectación de hasta el 30% de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y hasta el 30% de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o completamente, en los términos previstos de los Decretos anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que, el H. Ayuntamiento de Tlalchapa, del Estado de Guerrero obtuvo del Comité Técnico de Financiamiento, el dictamen en términos del artículo 21 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, mediante el cual se analizaron las necesidades crediticias, capacidad de endeudamiento y pago del Municipio en referencia, resultando dicho dictamen favorable para el Municipio en cuestión, respecto de la contratación del empréstito a que se refiere la presente Iniciativa.

latura ha recibido del Municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, en tiempo y forma la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, el cual solventó oportuna y satisfactoriamente las observaciones que le efectuó, en su caso, la Auditoría General del Estado, en los términos de los diversos Decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

CUARTO.- Considerando, que el fideicomiso irrevocable a que hacen referencia los Decretos 618 y 93, ya mencionados, permite no sólo una mejor distribución de las participaciones federales que les corresponden a los Municipios, sino que, además, funciona como fuente de pago para los créditos que hayan sido contratados por éstos, permitiendo, adicionalmente, acceder a financiamientos bajo el amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, lo que les permite obtener ventajas financieras a los Municipios de la entidad al ser un esquema global, y que de considerarse de forma individual no se obtendrían las mismas condiciones crediticias y contractuales, aunado al hecho de que se hace indispensable el impulsar el desarrollo y crecimiento del Municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero."

TERCERO.- Que esta legis-

Este Honorable Congreso

del Estado, con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 14 fracción VI, X y XI 52 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, la contratación de un crédito hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127, 129, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

El Comité Técnico de Financiamiento en fecha 15 de Noviembre del 2007, emitió el Dictamen Técnico, mediante el cual se emite opinión favorable, al contar el Municipio en cuestión la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.) mas reservas, accesorios financieros derivados, gastos y comisiones que se generen para destinarse a inversión publica productiva

consistente en pavimentación de calles, cuyo plazo no excederá del 31 de Diciembre del año 2008, término de la presente administración Municipal.

Que en lo que interesa el dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento señala:

"De la evaluación al aspecto financiero hecha al Municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, en base a todo los elementos que fueron estudiados y analizados por este Comité Técnico, se dictamina en sentido favorable para que el Municipio en cuestión, cuenta con la capacidad suficiente para hacer frente a sus obligaciones financieras y operativas, en particular al empréstito que requiere, y al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, por un monto de \$500,000.00, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y las comisiones que se generan, con un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la administración actual del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa; para destinarse a inversiones publicas productivas consistente en pavimentación de calles; en los términos de los Decretos 618 y 93, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006, respectivamente."

"Que la fecha del presente tiene afecto el 0% (CERO POR CIENTO) de derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y el 0% (CERO POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente, y que de forma acumulada arrojan 0% (CERO POR CIENTO) comprometido."

"En consecuencia, el Municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, en base a sus condiciones actuales, puedan afectar como fuente de pago un porcentaje de 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos que le corresponden del Fondo General de Participaciones y 30% (TREINTA POR CIENTO) de los derechos e ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal o cualesquier otro fondo, y/o derechos y/o ingresos provenientes del Federación que los sustituya y/o complemente."

"De igual forma resulta viable, que el Municipio de Tlalchapa, constituya el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital que sean indispensables, a efecto de adecuarse a las condiciones financieras que requiera el o los contratos de apertura de crédito que suscriba el Municipio. Asimismo para que celebre con el Gobierno del Es-

tado de Guerrero los actos jurídicos necesarios a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adaptarse a las condiciones financieras del mercado, con la finalidad de lograr la adecuada instrumentación del empréstito, si así lo requieren."

"Que en base a las proyecciones financieras realizadas, el comité Técnico de Financiamiento considera que el Municipio cuenta con una fortaleza y solidez financiera para adquirir el crédito hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), el destino de este crédito deberá ser exclusivamente destinado a Inversiones Públicas Productivas."

Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideraron que dadas las circunstancias particulares del caso, y cumpliendo los requisitos técnicos de Ley de Deuda Publica Para el Estado de Guerrero y la opinión favorable del Comité Técnico de Financiamiento, no existe inconveniente para otorgar a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, autorización para la contratación de un crédito hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.), al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal."

Que en sesiones de fechas

20 y 26 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos, 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los as-

pectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 563 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DEL MUNICIPIO, AL AMPARO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE HASTA \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS RESERVAS, ACCESORIOS FINANCIEROS, DERIVADOS, GASTOS Y COMISIONES QUE SE GENERAN, PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CUYO PLAZO NO EXCEDERÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se auto-

riza, en los términos de la fracción V, XV, XXXIII y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción III y IV del artículo 14 de la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, a celebrar un empréstito hasta por un monto de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que se generen; con la o las Instituciones Financieras del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales del Municipio; al amparo de una Línea de Crédito Global Municipal, que contemplan los diversos Decretos 618 y 93 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente; para destinarse a inversión pública productiva consistente en Pavimentación Calles, contando dicho empréstito con un plazo, que no excederá del 31 de diciembre de 2008, término de la presente Administración del Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, a afectar como fuente de pago del

empréstito respectivo, un porcentaje suficiente y necesario, sin que exceda del 30% (TREINTA POR CIENTO), de los ingresos y derechos derivados del Fondo General de Participaciones y del Fondo de fomento Municipal o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso proveniente de la Federación que los sustituya y/o complemente y que le corresponda al Municipio; en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para que destine, en su caso, los recursos que sean necesarios para la conformación de un fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital del empréstito autorizado. Asimismo, para el caso de no contar, con recursos suficientes, para constituir el fondo o fondos de reserva para el pago de intereses y capital se autoriza al municipio en cuestión, en términos del artículo 37-Bis de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, a solicitar al Gobierno del Estado de Guerrero los recursos necesarios para tal efecto, igualmente se

le autoriza a celebrar en su caso los convenios de reconocimiento de adeudo con el Gobierno del Estado, que se requieran, derivados de la utilización del Fondo de Apoyo constituido en términos de la legislación aplicable, y la restitución, en su caso, por la utilización de los recursos mencionados.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza derivado de la contratación de los empréstitos aprobados, al Municipio de Tlalchapa del Estado de Guerrero, para que celebren con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fideuciario, el convenio de adhesión al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el H. Congreso del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los días 11 de noviembre de 2005 y 30 de junio de 2006 respectivamente, como fideicomitente adherente.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en términos del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 573, suscrito con base en los Decretos 618 y 93; expedidos por el Honorable Congreso del Estado, sus Convenios modificatorios y el Decreto 187 de este Con-

greso, Constituya un Fondo de Apoyo, que funcione como Garantía a favor de los Municipios del Estado del Estado, que contraten empréstitos al amparo de la Línea de crédito Global Municipal, para ser utilizados en la Conformación de fondos de reserva para el pago de intereses, capital, de acuerdo a los establecido en el Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y sus convenios modificatorios, formalizado con base en los citados Decretos; así como para llevar a cabo la reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo, en los términos convenidos en el referido fideicomiso y convenios modificatorios.

Asimismo se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la constitución, reconstitución y actualización del Fondo de Apoyo señalado, se lleve a cabo con cargo a los recursos identificados como porcentaje no asignado y/o con las cantidades remanentes derivadas de las participaciones federales fideicomitidas en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago número F/00311, que constituyó el Estado para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública o con la partida presupuestal Aportación Estatal para Fondos de Municipios o con recursos propios o, en su caso, con los recursos que determine

este Congreso.

Igualmente se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, asuma en consecuencia, dicha obligación contingente y revolvente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del H. Ayuntamiento, el o los contratos de apertura de crédito, el convenio de adhesión al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por el Honorable Congreso del Estado, y todos aquellos actos jurídicos y documentos que se requieran para la formalización del empréstito y los actos accesorios al mismo, que se autoriza mediante el presente Decreto.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, a utilizar como fuente de pago, para cubrir al Estado de Guerrero por los convenios de reconocimiento de adeudo señalados en el artículo Tercero de este Decreto, de (I) las Cantidades Remanentes y si estas fueran insuficientes, de; (II) las cantidades que resulten del Porcentaje no Asignado de las Participaciones

Municipales Fideicomitas, y si éstas no alcanzaran; (III) de las participaciones Municipales que le correspondan al Municipio, derivadas del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que se suscribió con base en los Decretos 618 y 93 expedidos por este Honorable Congreso.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, del Estado de Guerrero, a suscribir, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos necesarios previos o posteriores para llevar a cabo la formalización de los convenios, contratos, instrucciones, incluyendo cualquier acto jurídico con el Gobierno del Estado de Guerrero o sus Dependencias a efecto de obtener los recursos suficientes que le permitan adecuarse a las condiciones financieras del mercado, y/o lograr la adecuada instrumentación del empréstito en cuestión; y en su caso, restituir los montos que hayan utilizado del Fondo de Apoyo y los costos financieros asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El empréstito que se autoriza mediante el presente Decreto deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

WULFRANO SALGADO ROMERO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RENÉ GONZÁLEZ JUSTO.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA REALIZAR UN EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y AL PLENO DE LOS CABILDOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, JOSÉ AZUETA Y TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA QUE CONSIDERANDO LO IMPORTANTE DEL ASUNTO SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA LOGRAR LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE PRO-TURISMO, PRO-EDUCACIÓN, PRO-CAMINOS, PRO-ECOLOGÍA SIENDO A TRAVÉS DE ESTOS CONSEJOS, LA FORMA DE DETERMINAR EL DESTINO FINAL DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES, FOMENTANDO CON ELLO LA TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN SU MUNICIPIO, EN BENEFICIO DE TODO EL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 27 de noviembre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura

del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba realizar un exhorto a los Presidentes Municipales y al Pleno de los Cabildos de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, José Azueta y Taxco de Alarcón, Guerrero, para que considerando lo importante del asunto se realicen las acciones necesarias, para lograr la integración de los Comités de Pro-Turismo, Pro-Educación, Pro-Caminos, Pro-Ecología siendo a través de estos Consejos, la forma de determinar el destino final de los Impuestos Adicionales, fomentando con ello la transparencia administrativa y el desarrollo económico en su Municipio, en beneficio de todo el Estado, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 20 de Septiembre del año 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo Parlamentario de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/01105/2007, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen y Proyecto de Acuerdo respectivo.

Que términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el Dictamen y Proyecto de Acuerdo.

Que el Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero expone en su Acuerdo parlamentario entre otros los siguientes argumentos que lo justifican:

"Que es importante considerar que en nuestro Estado, el turismo, frente a otros sectores productivos, se proyecta como la actividad económica de mayor rentabilidad para los próximos veinticinco años, y representa el principal ingreso económico para Guerrero, por lo mismo el fortalecimiento y crecimiento de la actividad turística deben ser prioritarios, al ser el motor de desarrollo de mayor impacto en nuestra Entidad."

"Que en aras de mejorar día con día la Actividad Turística en nuestro querido Estado es necesario que los factores económicos y sociales converjan en objetivos consensuados, para los que se deberán instaurar estrategias, líneas de acción y metas que respondan cabalmente al objetivo de convertir los destinos turísticos de Guerrero, en los mejores de México y la primera opción para el Turismo Nacional e Internacional."

"Por lo expuesto Siempre en observación y respeto de los

ordenes de gobierno y las esferas de competencia, es necesario hacer nuevamente la observación a los Gobiernos Municipales de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Teniente José Azueta y Taxco de Alarcón, Guerrero, de la importancia de hacer sinergia con las asociaciones y organizaciones de sus municipios para transparentar y eficientar la canalización de los recursos."

Que en aras de mejorar día con día la Administración Pública en nuestro querido Estado es necesario que los factores económicos y sociales converjan en objetivos consensuados, para los que se deberán instaurar estrategias, líneas de acción y metas que respondan cabalmente al objetivo de convertir los Municipios de Guerrero, en los mejores de México lo cual implica unir y fortalece voluntades políticas y ciudadanas, que contribuyan en la generación una mayor transparencia en la aplicación de los Recursos Públicos que propicien el bien común para todos los Guerrerenses.

Que en atención a lo expuesto esta soberanía aprobó las leyes de ingresos para el 2007, Impuestos Adicionales creando PRO-TURISMO, PRO-EDUCACIÓN, PRO-CAMINOS, PRO-ECOLOGIA, adicional al cobro del predial, de los municipios de Acapulco, Chilpancingo,

Iguala, Taxco y Zihuatanejo, todos ellos contemplados como los Municipios mas grandes económicamente del Estado de Guerrero.

Que desafortunadamente, aun cuando la Comisión de Hacienda de esta Soberanía, con el respaldo del Pleno a recomendado a los Municipios mencionados, la correcta aplicación del recurso obtenido por el concepto de los Impuestos Adicionales al cobro del predial, y transparentar la administración de los mismos, permitiendo que sean los Comités de cada Municipio quienes proponga los rubros prioritarios para destinar estos recursos. Los ayuntamientos han hecho caso omiso y hasta hoy sigue sin estar claro en que o como se gastan estos fondos, nos obstante que en la propia Ley los Mandata que deben Rendir un Informe Cuatrimestral a esta Honorable Soberanía Popular.

Por lo expuesto, siempre en observancia y respeto de los ordenes de gobierno y las esferas de competencia, es necesario hacer nuevamente la observación los Gobiernos municipales de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, José Azueta y Taxco de Alarcón, Guerrero, de la importancia de hacer sinergia con las asociaciones y Comités que debieron haberse creado en sus municipios, para transparentar y eficientar la canalización de

los recursos de PRO-TURISMO, PRO-EDUCACIÓN, PRO-CAMINOS, PRO-ECOLOGIA en favor de la economía de su Municipios y del Estado."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 27 y 29 de noviembre del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba realizar un exhorto a los Presidentes Municipales y al Pleno de los Cabildos de Acapulco de Juárez,

Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, José Azueta y Taxco de Alarcón, Guerrero, para que considerando lo importante del asunto se realicen las acciones necesarias, para lograr la integración de los Comités de Pro-Turismo, Pro-Educación, Pro-Caminos, Pro-Ecología siendo a través de estos Consejos, la forma de determinar el destino final de los Impuestos Adicionales, fomentando con ello la transparencia administrativa y el desarrollo económico en su Municipio, en beneficio de todo el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En relación a las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007 de los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, José Azueta y Taxco de Alarcón, Guerrero, se les exhorta a los H. Ayuntamientos antes mencionados, para que rindan un Informe pormenorizado ante este H. Congreso, de los Recursos provenientes de los Impuestos Pro-Turismo, Pro-Educación, Pro-Caminos, Pro-Ecología, del Ejercicio Fiscal 2007.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo

Parlamentario a los Presidentes Municipales y al Pleno de los Cabildos de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, José Azueta y Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En los autos del expediente Familiar número 176/2007-2, relativo al juicio de GUARDA Y CUSTODIA, promovido por GERARDO GOMEZ TRIGO, en contra de INDRA GONZALEZ LOPEZ, la Jueza del Juzgado Segundo de Primer Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, Licenciada INDALECIA PACHECO LEON, el 19 de octubre del año en curso, dictó un auto que entre otras cosas dice: "...AUTO. Zihuatanejo, Guerrero, a diecinueve de octubre del año dos mil siete. Por recibido el escrito de cuenta, enterada de su contenido, toda vez que el Director de Seguridad Pública y el Jefe de Gobernación Municipal de esta Ciudad, informaron que no encontraron el domicilio de la demandada INDRA GONZALEZ LOPEZ,, por lo anterior con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la reo civil a través de edictos que publiquen en el periódico Diario de Zihuatanejo que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que se publica en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por tres veces de tres en tres días, y

deberá presentarse dentro del plazo de cuarenta días para que de contestación a la demanda de guarda y custodia del menor ENRIQUE ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ, en el entendido que las copias de la demanda y anexos quedan a su disposición en esta Secretaría de Acuerdos. Notifíquese a través de la Actuaría Judicial y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada INDALECIA PACHECO LEON, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante el Licenciado OSCAR ZARATE NAVARRETE, Segundo Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe....".Doy fe.

Zihuatanejo, Gro., a 7 de noviembre del 2007.

LA ACTUARIA JUDICIAL
ADSCRITA AL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIAS
CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
AZUETA.
LIC. ESMERALDA JACOBO
ESPINOSA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 390/2006-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PRENDABALSAS, S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE

MILIAN ROSALES, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fechas veinticuatro de octubre y veinte de noviembre ambos del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en manzana 7, lote 4, Andador 2 Cancercer, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 metros y colinda con andador número dos.

AL SUR: 8.00 metros y colinda con áreas verdes.

AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con lote 5.

AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote 3.

Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Valor comercial \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor ya descrito.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local denominado "Res del Sur",

que se edita en esta ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en el Periódico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO, por tres veces consecutivas dentro de nueve días de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico.

Iguala, Gro., a 7 de Diciembre del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.
LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA LICENCIADA IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DEL ESTADO DE GUERRERO; ordeno en el expediente 485-1/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RICARDO MAYO COTINO, en contra de MARIA DE LOURDES QUIJADA RUIZ, el emplazamiento a juicio de la referida demandada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el Diario Diecisiete, que se edita en la Ciudad de

Chilpancingo y Acapulco, Guerrero, respectivamente, concediendo a la demandada un término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación para que comparezca ante este Órgano Judicial a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, como lo establece el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por los Estrados del Juzgado con excepción de la notificación de la Sentencia Definitiva, que se hará en los términos previstos en la fracción V del Citado ordenamiento legal. Se hace saber a MARIA DE LOURDES QUIJADA RUIZ, que en la Primera Secretaría, se encuentra su disposición copia de la demanda anexos acompañados a la misma. SE EMPLAZA A JUICIO.

ACAPULCO, GRO., SEPTIEMBRE 11 DEL 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. ARTURO MIRANDA
TENORIO.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. JOSE RUFINO VENALONZO BELLO., Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en las Calles de Hermenegildo Galeana y Vicente Guerrero, de Mochitlan Gro., del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 8.10 Mts., colinda con Gilberto Garduño Jiménez.

Al Sur: Mide 8.10 Mts., colinda con Calle Vicente Guerrero.

Al Oriente: Mide 23.20 Mts., colinda con María de la Luz Venalonzo Bello.

Al Poniente: Mide 23.00 Mts., colinda con Felipe Jiménez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 28 de noviembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. JUEZ TIBURCIO PARRA.
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, once de junio del año dos mil siete.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JERÓNIMO VIVAR SILVA, abogado patrono de la parte actora, exhibido el seis de junio del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director General de Seguridad Pública Municipal y el Director de Gobernación Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado JUAN TIBURCIO PARRA, por lo que se tiene por presentada a NALLELY ROMERO NAVA con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el tres de abril del presente año, mediante el cual demanda la disolución del vínculo matrimonial que lo une con JUAN TIBURCIO PARRA, y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de go-

bierno bajo el número 370-1/2005, que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un termino de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- se decreta la guarda y custodia de sus menores hijas SHARON y JOCABETH de apellidos TIBURCIO ROMERO, en favor de la actora; E).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte demandada a favor de la actora y de sus menores hijas el SESENTA POR CIENTO del salario mínimo diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, ello de conformidad con los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito judicial De los Bravo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada

ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 11 de julio del año 2007.

LA PRIMERA SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. ENNA NOEMI EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

M., con área común; ARRIBA; con casa número 7; ABAJO; con casa número 3, sirve de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

3-2 Acapulco, Gro., a 3 de diciembre del año 2007.

EDICTO

En el expediente número 630-3/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA TRINIDAD AGUILAR FLORES, el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, en auto del veintinueve de noviembre de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento número 4, del Condominio lapislazuli, conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 7.65 M., con casas números 65 y 66; AL SUR; 7.65 M., con área común; AL ESTE; 7.70 M., con casa número 6; AL OESTE, 7.70

LA TERCER SECRETARIA
DE ACUERDOS.
LIC. ISABEL SANTANA
MORALES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 68/2007-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO VALLADARES AVILES, en contra de JULIAN MEJÍA PITA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Esmeralda sin número, colonia Judith Caballero, de esta ciudad, el cual tiene las siguien-

tes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 metros y colinda con lote 12.

AL SUR: 15.00 metros y colinda con lote 10.

AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con lote 6.

AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con calle Esmeralda.

Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Valor comercial \$103,000.00 (CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor ya descrito.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días; en el periódico local denominado "El correo", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días naturales.

Iguala, Gro., a 4 de Diciembre del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS.

LIC. J.BIANEY IGNACIO
CASTRO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 46-1/2002 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE MARTINEZ DELGADO y NATALIA SANCHEZ TORRES, en auto del cinco de diciembre de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 102, edificio 28, etapa LIX, Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE: 5.85 M., con área comunal; AL ESTE: 5.85 M., en dos tramos de 3.00 M., con muro medianero del departamento 101 y de 2.85 M., con vestíbulo y escalera; AL NORTE: 11.35 M., en dos tramos de 9.15 M., con andador y área común y de 2.20 M. con escalera; AL SUR: 11.35 M., con andador y área común., ABAJO: con terreno natural; ARRIBA: con departamento 202, sirve de base

para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N., valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 06 de Diciembre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIAN HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

2-2

medidas y colindancias: AL NORTE en: 19.00 mts, con lote número 10, 11 y 12. AL SURESTE en: 30.00 mts, con Calle Francisco Zarco. AL SUROESTE EN: 19.70 mts, con Calle Chamizal. AL NO-ROESTE en: 25.00 MTS, con lote número 8. Sirve de base para el remate la cantidad de \$51,940.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 03 de diciembre de 2007.

EDICTO

En el expediente número 128-1/1998, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RIOS MELO SILVIA y OLIVIA PEÑA JACINTO, en contra de ELIZABETH CASTRO NAVARRETE, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Zarco esquina con Calle Chamizal, Lote número 9, Colonia 20 de Noviembre, con Código Postal 39660, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 530.00 M2, con las siguientes

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. REP LEGAL DE INMOBILIARIA MARÍA LUISA S.A. DE C.V., PRESENTE:

En el expediente número 065-2/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por, ANGÉLICA CHALMA MARTÍNEZ Y OTROS, en contra de SU REPRESENTADA Y OTROS, el licen-

ciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por autos de fecha diez de mayo y veintiséis de noviembre del presente año, por ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y NOVEDADES DE ACAPULCO que se edita en este Puerto, concediéndole un término de SESENTA DÍAS para contestar la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos mediante cédula fijada en los estrados del Juzgado. Quedan a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

ACAPULCO, GUERRERO; 03 DE DICIEMBRE DEL 2007.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ROSALINA BIBIANO
SUÁSTEGU.
Rúbrica.

Para que se publique por tres veces de tres en tres días en el periódico OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO.

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 91/998, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTORIA PINEDA ESTRADA, EN CONTRA DE GUADALUPE GUZMÁN GARCÍA Y OTRA, LA LICENCIADA BEATRIZ FUENTES NAVARRO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 469 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, ORDENÓ EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EN LITIGIO, UBICADO EN CALLE CUITLAHUAC, NUMERO 4, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 15.90 METROS Y COLINDA CON BENIGNO SÁNCHEZ ROSENDO; AL SUR MIDE 14.08 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SÁNCHEZ ROSENDO; AL ORIENTE MIDE 5.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CAMARILLO G. Y CALLE CUITLAHUAC DE POR MEDIO Y AL PONIENTE MIDE 5.50 METROS Y COLINDA CON URBANO SALAZAR Y BENIGNO SÁNCHEZ, EL CUAL SE ANUNCIARÁ Y CELEBRARÁ EN IGUAL FORMA QUE LA PRIMERA, CON EL VEINTE POR CIENTO DE DESCUENTO COMO BASE PARA EL REMATE, DE DICHO BIEN INMUEBLE EL CUAL RECAE EN LA CANTIDAD DE \$125,328.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR DEBIÉNDOSE ANUNCIAR SU VENTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODICO "ABC", QUE CIRCULA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE ESTA MISMA CIUDAD, COMO SON: RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SEÑALÁNDOSE DE NUEVA CUENTA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA BEATRIZ FUENTES NAVARRO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL POR ANTE EL LICENCIADO JORGE LUIS ORAMAS CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- DAMOS FE.

LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA HABILITADAS.

C. GODELEVA RODRIGUEZ
AGUILAR.
Rúbrica.

C. SONIA RODRÍGUEZ AGUILAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ,

JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA NUEVE DE LOS CORRIENTES, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 335/2005-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DIMNA APATIGA BACILIO, EN CONTRA DE IVAN A. ROMÁN HERNÁNDEZ, INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y OCHENTA Y TRES, CALLE LAURELES, FRACCIONAMIENTO "LOS SAUCES", DE ESTA CIUDAD; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LAURELES; AL SUR, MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA DE PEZOAPA; AL ORIENTE, MIDE 4.53 METROS Y COLINDA CON LOTE 284; Y AL PONIENTE, MIDE 10.20 METROS Y COLINDA CON LOTE DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$713,200.00 (SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIODICO

VÉRTICE, PERIODICO LOCAL QUE EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 459-2/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS LOYO ESTRADA, en contra de PABLO PEREZ FLORES, el licenciado ARTURO Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, consistente en el predio constituido en el departamento 502, edificio 20, 2ª Sección

del Conjunto Habitacional Arqueológica Mozimba, ubicado en Av. de las granjas, fraccionamiento Mozimba, en esta Ciudad, que tiene una superficie de 66.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 01.25 y 00.65 mts., con fachada lateral a área común y 06.00 mts. Con fachada lateral a vacío área común y edificio No. 21. AL SUR en: 00.65 mts, y 01.00 mts con fachada lateral a vacío a área común: 05.00 mts. Con departamento 501 y 01.25 mts. Con vestíbulo de acceso a departamentos. AL ORIENTE en: 02.525 mts, con vestíbulo de acceso a departamentos, 05.125 y 02.45 mts. Con fachada principal a vacío a área común. AL PONIENTE en: 02.05, 02.60, 03.65 y 02.00 mts, con fachada posterior a vacío a área común. Sirve de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro 04 de Diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

8 de Enero

1824. *Nace en la Ciudad de San Luis Potosí, Francisco González Bocanegra, quien se distinguirá como literato y le corresponderá componer la letra del Himno Nacional Mexicano.*

Ha de morir en la Ciudad de México, el 11 de Abril de 1861.

1867. *El Coronel y Licenciado Ignacio Manuel Altamirano, al frente de una sección de la Brigada del Sur pone sitio a la Ciudad de Cuernavaca, defendida por los Generales Imperialistas Pérez Palacios y Tomás O´Horán y el Coronel Paulino Lamadrid.*

Altamirano ordena el ataque por Chipetlán y a la cabeza de cuatrocientos dragones logra derrotar al enemigo en terrible combate de arma blanca.

"La victoria coronó el arrojo de Altamirano, que dejó la calle tendida de cadáveres y entre ellos, al jefe conservador Lamadrid."

1910. *Primer vuelo aéreo. Se da en México el primer vuelo aéreo. El Señor Alberto Braniff logra elevarse en los llanos de Balbuena de la Ciudad de México y recorre kilómetro y medio a una altura de veinticinco metros y a una velocidad de cincuenta y seis kilómetros por hora. Su avión "Voisin", con peso de seiscientos cinco kilos fue construido en París por Gabriel Voisin.*